



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Martes 23 de Febrero de 2010

No. 37

SUMARIO

	Pág.
CASA DE GOBIERNO	
Acuerdo Presidencial No. 25-2010	1009
Acuerdo Presidencial No. 26-2010	1010
Acuerdo Presidencial No. 27-2010	1010
Acuerdo Presidencial No. 28-2010	1010
Acuerdo Presidencial No. 29-2010	1011
Acuerdo Presidencial No. 30-2010	1011
Acuerdo Presidencial No. 31-2010	1011
Acuerdo Presidencial No. 33-2010	1011
Acuerdo Presidencial No. 34-2010	1011
Acuerdo Presidencial No. 35-2010	1012
Acuerdo Presidencial No. 36-2010	1012
Acuerdo Presidencial No. 37-2010	1012
Acuerdo Presidencial No. 39-2010	1012
Acuerdo Presidencial No. 40-2010	1012
Decreto No. 12-2010	1013
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Programa Anual de Contrataciones	1013
Estatutos Asociación Centro de Ayuda y Rehabilitación del Alcoholismo	1013
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	1017
MINISTERIO DE EDUCACION	
Autorizaciones de Centros de Estudios	
Resolución No. 247-2009	1022
Resolución No. 131-2008	1023
Resolución No. 161-2008	1024
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS	
Avisos de Licitaciones	1025

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

Licitación Restringida No. 006-2010 1025

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Licitación Restringida No. 02-2010 1026

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo

Llamado a Licitación 1026

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales 1027

SECCION JUDICIAL

Convocatoria de Accionistas

Nicaraguense de Aviación, S.A 1036

Comunicado

Importaciones Martínez S.A 1036

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No 25-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

ÚNICO

Que habiendo recibido a las diecisiete horas y treinta minutos del treinta de enero del año dos mil diez, de manos del Excelentísimo Señor **MOHAMED ABDEL KARIM SAADAT**, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de

Palestina ante el Gobierno de la República de Nicaragua, expedidas en Ramallah, el dieciocho de octubre del dos mil nueve, por el Excelentísimo Señor Mahmoud Abbass, Presidente del Estado de Palestina, Presidente del Comité Ejecutivo de la O.L.P. y Presidente de la Autoridad Nacional Palestina.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **MOHAMED ABDEL KARIMSAADAT**, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de Palestina ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día diez de Febrero del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No 26-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

C O N S I D E R A N D O

ÚNICO

Que habiendo recibido a las diecisiete horas y treinta minutos del treinta de enero del año dos mil diez, de manos del Excelentísimo Señor **CARLOS OSCAR ENRIQUE BÉRNINZON DEVÉSCOVI**, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Perú ante el Gobierno de la República de Nicaragua, expedidas en el Palacio de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de abril del dos mil nueve, por el Excelentísimo Señor Alan García Pérez, Presidente de la República del Perú.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **CARLOS OSCAR ENRIQUE BÉRNINZON DEVÉSCOVI**, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Perú ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día diez de Febrero del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No 27-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

C O N S I D E R A N D O

ÚNICO

Que habiendo recibido a las diecisiete horas y treinta minutos del treinta de enero del año dos mil diez, de manos del Excelentísimo Señor **OLIMPO ANÍBAL SÁEZ MARCUCCI**, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Panamá ante el Gobierno de la República de Nicaragua, expedidas en el Palacio Presidencial, Panamá, en el mes de septiembre del año dos mil nueve, por el Excelentísimo Señor Ricardo Martinelli B., Presidente de la República de Panamá.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **OLIMPO ANÍBAL SÁEZ MARCUCCI**, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Panamá ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día diez de Febrero del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No 28-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

C O N S I D E R A N D O

ÚNICO

Que habiendo recibido a las diecisiete horas y treinta minutos del treinta de enero del año dos mil diez, de manos del Excelentísimo Señor **TIEB AHMED SALEM SUELIMA**, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Árabe Saharaui Democrática ante el Gobierno de la República de Nicaragua, expedidas en Bir-Lahlou, el uno de diciembre del año dos mil nueve, por el Excelentísimo Señor Mohamed Abdelaziz, Presidente de la República Árabe Saharaui Democrática.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **TIEB AHMED SALEM SUELIMA**, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Árabe Saharaui Democrática ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día diez de Febrero

del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No 29-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

C O N S I D E R A N D O

ÚNICO

Que habiendo recibido a las diecisiete horas y treinta minutos del treinta de enero del año dos mil diez, de manos del Excelentísimo Señor **JORGE TELÉSFORO PEREIRA**, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante el Gobierno de la República de Nicaragua, expedidas en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto del dos mil nueve, por la Excelentísima Señora Cristina E. Fernández de Kirchner, Presidenta de la Nación Argentina.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **JORGE TELÉSFORO PEREIRA**, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día diez de Febrero del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No 30-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancelar el nombramiento del Señor **ANTONIS DIMITRIOU**, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la ciudad de Lárnaca, República de Chipre, contenido en el Acuerdo Presidencial No 155-2009 de fecha dieciséis de junio del año dos mil nueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 113 del dieciocho de junio del año dos mil nueve.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día once de Febrero del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No 31-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero Doctor **CARLOS JOSÉ ARGÜELLO GÓMEZ**, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en calidad de concurrente, con sede en La Haya, Holanda.

Artículo 2. Remitir a la Honorable Asamblea Nacional el presente Acuerdo para su ratificación, de conformidad con lo establecido en el numeral 30) del Artículo 138, del Capítulo II "Poder Legislativo", del Título VIII "De la Organización del Estado", de la Constitución Política.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día once de Febrero del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No 33-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. CANCELÁSE el nombramiento al Compañero **VLADIMIR ERNESTO LEETS RODRÍGUEZ**, Cónsul General de la República Bolivariana de Venezuela, contenido en el Acuerdo Presidencial N° 11-2008 del diecisiete de enero del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 29 del once de febrero del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dieciséis de febrero del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dieciséis días del mes de Febrero del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No 34-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera **BETINA RODRÍGUEZ TANTY**, Cónsul General de la República de Nicaragua en Caracas, con jurisdicción en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dieciséis de febrero del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dieciséis días del mes de Febrero del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**,

Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No 35-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la compañera **María Martha Blandón López**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los diecisiete días del mes de Febrero del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No 36-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. CANCELASE el nombramiento al Compañero Licenciado **DAVID SYDNEY MCFIELD MCFIELD**, Embajador Itinerante en Misión Especial de la República de Nicaragua ante los Países de la Asociación de Estados del Caribe (AEC), con sede en Jamaica, contenido en el Acuerdo Presidencial N° 05-2009 del catorce de enero del año dos mil nueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 14 del veintidós de enero del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los diecisiete días del mes de Febrero del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No 37-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera **BRIDGET YVONNE BUDIER BRYAN**, Embajadora Itinerante en Misión Especial de la República de Nicaragua ante los Países de la Asociación de Estados del Caribe (AEC), con sede en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los diecisiete días del

mes de Febrero del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No 39-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

CONSIDERANDO

I

Que es interés del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, reconocer los méritos extraordinarios de los nicaragüenses que se han destacado en la defensa de la Soberanía Nacional, siendo uno de ellos, el General de Ejército Moisés Omar Halleslevens Acevedo, quien a lo largo de su vida en el Ejército de Nicaragua, ha dado muestras de entrega y sacrificio personal, por construir una Nicaragua más justa.

II

Que el Comandante en Jefe del Ejército de Nicaragua, General de Ejército Moisés Omar Halleslevens Acevedo, ha mantenido una firmeza inquebrantable en la defensa de los intereses populares y la actitud indeclinable, siendo un digno representante y continuador del Ejército Defensor de la Soberanía Nacional y de la lucha del General Augusto César Sandino, Padre de la Revolución Popular Sandinista.

III

Que el General de Ejército Omar Moises Halleslevens Acevedo, durante su desempeño profesional como Miembro Distinguido del Ejército de Nicaragua ha sabido ser un ejemplo como militar consciente, honesto y luchador incansable, por impulsar los principios, valores y tradiciones de nuestro pueblo.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la **ORDEN AUGUSTO CÉSAR SANDINO, en su Grado Máximo, Batalla de San Jacinto**, al General de Ejército Omar Moises Halleslevens Acevedo, por sus servicios excepcionales prestados a la Patria a lo largo de su vida y durante el tiempo que estuvo al frente del Ejército de Nicaragua.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No 40-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Presidente de la República, mediante Acuerdo Presidencial No 301-2009, publicado en La Gaceta Diario Oficial No 233 de fecha 24 de Noviembre del año 2009, nombró Comandante en Jefe del Ejército de

Nicaragua, al Mayor General **JULIO CÉSAR AVILÉS CASTILLO**, actual Jefe del Estado Mayor General, correspondiéndole por este nombramiento el Grado de General de Ejército, quien tomará posesión de su cargo el veintiuno de febrero del año dos mil diez.

II

Que este nombramiento representa el máximo nivel Jerárquico dentro del Escalafón Militar, y que de conformidad con lo establecido en el Artículo 9, del Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar, al Comandante en Jefe le corresponde ejercer el Alto Mando y es a quien se subordinan todas las fuerzas y demás niveles de Mando del Ejército.

III

Que con base a lo establecido en el Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar en sus artículos 6, inciso 6 y 13, inciso 2, y lo dispuesto en el Artículo 42 de la Normativa Interna Militar, el Consejo Militar propuso al Presidente de la República aprobar y otorgar el Grado de General de Ejército al Mayor General **JULIO CÉSAR AVILÉS CASTILLO**.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política y el Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar.

ACUERDA

Artículo 1. Ascender al Grado de General de Ejército, al Mayor General **Julio César Avilés Castillo**.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintiún días del mes de Febrero del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

DECRETO No 12-2010

El Presidente de la República

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

De Reforma al Decreto No. 71-98, Reglamento a la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

Artículo 1. Se reforma el artículo 4 del Decreto N° 71-98, en materia de estructura de la Presidencia de la República, en el sentido de adicionar el numeral 1.7, el que se leerá así:

“Art. 4... 1.7. Asesora del Presidente para Asuntos del Ministerio de Educación”.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2101 - M. 9053313 - Valor C\$ 95.00

DIRECCIÓN SUPERIOR

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECÍFICO

El Ministerio de Gobernación, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 “Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas” y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su primera modificación al Programa de Contrataciones del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 6,845,109.00	
1	Mantenimiento y reparación de Edificio (Covacha de Funcionarios Centro Penitenciario Jugalpa)	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	13/04/2010
2	CONSTRUCCION SISTEMA PENITENCIARIO ESTEL: Construcción obras de drenaje pluvial del sistema penitenciario de Estelí	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	13/04/2010
1	REEMPLAZO Y AMPLIACION DE LA ESTACION DE BOMBEO DE JINOTEGA: Obras de construcción	Licitación Pública	Fondos Nacionales	13/04/2010
BIENES			C\$ 86,873,416.00	
3	COMPRA DE EQUIPOS INFORMATICOS	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	02/02/2010
4	Adquisición de Confección de 2,622 Uniformes para Funcionarios de la DGSPN	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	16/03/2010
5	Adquisición de 1673 pares Calzado para Funcionarios de la DGSPN.	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/07/2010
6	Adquisición de 119 llantas y Neumáticos para la flota vehicular de la DGSPN	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	06/04/2010
7	Adquisición de Productos Medicinales, Farmacéuticos y Materiales de Reposición para Privados de Libertades del SPN	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	31/03/2010
1	REHABILITACION DEL EDIFICIO SEDE DEL MINISTERIO DE GOBERNACION: Suministro e instalación de ascensor.	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	05/04/2010
8	MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA ATENCION AL PÚBLICO DE LA D.G.M.E.: Equipamiento de la Dirección General de Migración y Extranjería y Puestos Fronterizos	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	05/04/2010
9	ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	10/02/2010
10	ADQUISICION DE CALZADO	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	07/04/2010
11	ADQUISICION DE LLANTAS	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	16/03/2010
12	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	06/10/2010
13	Adquisición de Uniformes para los funcionarios de Migración, escarpelas, gorras chuniteras	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	01/02/2010
2	Adquisición de Libretas de Pasaportes	Licitación Pública	Fondos Nacionales	20/01/2010
14	Adquisición de Llantas y Neumáticos para Migración y Extranjería	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	08/02/2010
17	Equipamiento de la Oficina de Migración y Extranjería en Potosí, El Viejo, Chinandega	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	08/03/2010
CONSULTORIAS			C\$ 2,958,675.00	
2	REHABILITACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE E HIDROSANITARIO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS: Diseños de los sistemas de agua potable e hidrosanitarios de los centros penitenciarios	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	18/01/2010
SERVICIOS GENERALES			C\$ 4,124,770.17	
15	Servicios de extracción de aguas servidas DPM	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	01/03/2010
16	Seguro obligatorio con todas las coberturas de vehículo flota vehicular de la DGSPN	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	29/03/2010

Dado en la Ciudad de Managua, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil diez.

Ana Isabel Morales Mazón
Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación

Reg. 2001-M.9053601.-Valor C\$1980.00

ESTATUTOS ASOCIACION CENTRO DE AYUDA Y REHABILITACION DEL ALCOHOLICO

CERTIFICACION PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. **CERTIFICA**. Que bajo el Numero Perpetuo sesenta y cinco (65), del folio numero ciento tres al folio numero ciento veintitrés (103-123), Tomo: II, Libro: **SEGUNDO** (2°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día dieciséis de julio del año un mil novecientos noventa y seis, la entidad denominada: **“ASOCIACION CENTRO DE AYUDA Y REHABILITACION DEL ALCOHOLICO”** Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que

se encuentran en Escritura Publica numero Trece (13), debidamente Autenticado por el Licenciado Pavel Ramón Gutierrez Lovo el día dieciocho de febrero el año dos mil diez, y debidamente sellado y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diez. **DR. GUSTAVO A. SIRIAS. Q.**, Director.

“TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRECE.- (13).- PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS DE UNA ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO. En la Ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día nueve del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis. ANTE MI: ADA LESBIA GUTIERREZ MORENO, Abogado y Notario Público, de la República de Nicaragua, del domicilio y residencia de la ciudad Managua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del Notariado durante el lustro que finaliza el día veinte de Marzo del dos mil uno.- Comparece el señor: ROMMEL ANTONIO BRICEÑO PALMA, mayor de edad, factor de comercio, soltero y del domicilio de esta ciudad. Doy fe de conocer personalmente al compareciente, quien a mi juicio, tiene la plena y perfecta capacidad civil y legal para obligarse y contratar, y especialmente para otorgar este instrumento público. El compareciente señor Rommel Antonio Briceño Palma, actúa en nombre y representación de la Asociación sin fines de lucro “Centro de Ayuda y Rehabilitación del Alcohólico”, conocido como “CARA”, asociación ésta que tiene publicada su autorización y aprobación de su Personería Jurídica, en la Gaceta, Diario Oficial, Número Ciento Setenta y cinco (175), del Miércoles doce de Septiembre de mil novecientos noventa, autorizado para comparecer a este acto mediante Certificación librada por la suscrito notario la que integra y literalmente dice: CERTIFICACION.- YO, ADA LESBIA GUTIERREZ MORENO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio y residencia de la ciudad Managua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del Notariado durante el lustro que finaliza el día el Veinte de Marzo del dos mil uno, CERTIFICO que en el Libro de Actas en la página setenta y nueve (79), de la Asociación denominada “CENTRO DE AYUDA Y REHABILITACION DEL ALCOHOLICO”, se encuentra el Acta que íntegra y literalmente dice: ACTA NUMERO CUARENTA.- (SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA).- En la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día nueve de Julio de mil novecientos noventa y seis, reunidos en las oficinas principales de la asociación los miembros de la Junta Directiva nos reunimos para tratar el único punto de agenda: Delegar en el Secretario de la Junta Directiva el señor ROMMEL ANTONIO BRICEÑO PALMA la facultad de concurrir ante Notario Público para la Protocolización de los Estatutos de nuestra Asociación “Centro de Ayuda y Rehabilitación del Alcohólico”.- Después que se comprobó la asistencia de toda la Junta Directiva y que no existía otro punto que tratar, el señor Presidente de la Junta Directiva señor Evenor Castellón Pérez, dio por abierta la sesión de dicha reunión.- El señor Presidente expuso la necesidad de la realización de dicho acto, y después de ser discutido y analizado por todos los miembros de la Junta Directiva de forma unánime la propuesta llevada a esta sesión extraordinaria. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión, siendo las cinco de la tarde de esta misma fecha. Hay firmas del Presidente señor Evenor Castellón Pérez y del Secretario señor Rommel Antonio Briceño Palma (f) E. CASTELLON. (f) ROMMELL ANTO.- Doy fe de haber tenido a la vista dicho documento. Es conforme a su original, debidamente revisado y cotejado.- Dado en la ciudad de Managua a las cinco y treinta minutos de la tarde del día nueve de Julio de mil novecientos noventa y seis. Hay una firma de la suscrita.- Habla el compareciente Señor Rommel Antonio Briceño Palma y dice: UNICA: Que en el carácter con que comparece acude ante esta notaría pública para solicitar se protocolicen los Estatutos de la Asociación “CENTRO DE AYUDA Y REHABILITACION DEL ALCOHOLICO”, que están transcritos en el

Libro de Actas de ésta asociación del folio setenta y cinco al folio al folio setenta y ocho, los que integra y literalmente dicen: ACTA NUMERO TREINTA Y NUEVE.- (SESION ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA).- En la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día once de Junio de mil novecientos noventa y seis, reunidos en las oficinas principales de la Asociación los miembros de la Junta Directiva nos reunimos para tratar el único punto de agenda: Transcribir los Estatutos de nuestra asociación, encargándose de tal ocupación el Secretario de la Junta Directiva el señor ROMMEL ANTONIO BRICEÑO PALMA. Y siendo que no hay otro punto que tratar se levanta la sesión y se copiará íntegra y literalmente los Estatutos al pie de esta Acta la que será firmada por toda la Junta Directiva.- ESTATUTOS DEL CENTRO DE AYUDA Y REHABILITACION DEL ALCOHOLICO.- CARA.- CAPITULO I.- DE LA ASOCIACION, SU OBJETO Y FINES.- ARTICULO 1.- La Asociación “CENTRO DE AYUDA Y REHABILITACION DEL ALCOHOLICO”, que abreviadamente se conocerá como “CARA”, fue constituida en esta misma ciudad a las diez de la mañana del catorce de Mayo de mil novecientos setenta y ocho cuya personalidad jurídica le fue otorgada mediante decreto Número doscientos noventa y dos (292) dictado por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua con fecha cinco de Abril de mil novecientos noventa, sancionado por el Poder Ejecutivo con fecha del mismo mes y año, publicado en la Gaceta, Diario Oficial Número ciento setenta y cinco (175) del doce de septiembre del año citado. Arto. 2.- CARA es una entidad nicaragüense, no gubernamental, sin fines de lucro, de carácter social y tiene su domicilio legal en esta ciudad de Managua, sin perjuicio de poder cuando el caso lo requiera abrir filiales en cualquier parte del territorio nacional y aún en el extranjero.- Arto.3.- CARA tiene como objetivo principal la rehabilitación integral del alcohólico, procurando con ello su reinserción al seno de su familia en particular y de la sociedad en general.- Arto.4.- Para la consecución de su objeto, CARA podrá realizar todos los actos jurídicos o contratos, utilizar los recursos económicos a su alcance y sin perjuicio de las funciones que la ley atribuye a estas entidades y sin que la siguiente enumeración se considere taxativa podrá: a) Promover relaciones con instituciones similares, tanto dentro del país como fuera de él, así como afiliarse cuando lo estime conveniente a organismos regionales o internacionales que persigan fines análogos.- b) Procurar del Gobierno y sus Instituciones una atención especializada para el alcohólico, a través de programas específicos.- c) Promover la investigación científica para conocer la problemática del alcohólico que permita a su vez un tratamiento global del problema.- d) Desarrollar campañas de información, divulgación y propaganda permanentes que eduquen a la población sobre los estragos que el alcoholismo causa en la sociedad en general y a la familia en particular.- e) Promover el establecimiento de Centros para la Rehabilitación del Alcohólico que garanticen a éste una atención médica y psicológica directa y sostenida. CAPITULO II.- DURACION, PATRIMONIO Y MIEMBROS.- Arto. 5.- La Asociación será de carácter nacional y se regirá por las normas establecidas en las leyes pertinentes, disposiciones contenidas en su Acta Constitutiva, Estatutos y Reglamentos.- Arto.6.- La Asociación tendrá una duración indefinida, su Patrimonio y miembros serán variables e ilimitados. Así mismo, podrá adquirir toda clase de bienes a título oneroso o gratuito, los que formarán parte de su fondo social.- Arto. 7.- El Patrimonio de la Asociación estará formado por: a) Las aportaciones voluntarias de sus miembros.- b) Las donaciones y legados que reciba.- c) Las subvenciones de otros activos.- Arto. 8.- Podrán ser miembros de CARA todas las personas, naturales o jurídicas que acepten trabajar en pro de erradicar el alcoholismo del país, participar en las actividades de la Asociación y acepten como propios los objetivos y finalidades de ella.- Arto.9.- Los miembros de CARA son: a) Miembros Fundadores.- b) Ex residentes del Centro.- c) Amigos Donantes.- Arto.10.- para adquirir la calidad de miembro se requiere: a) Presentar solicitud de inscripción a la Junta Directiva.- b) Aprobación de la solicitud por la Junta Directiva. Arto. 11.- Los miembros activos tendrán los derechos siguientes: a) Ser electos para los cargos Directivos de la Asociación. b) Ser

designados como representantes de CARA ante otros organismos y para participar en eventos relacionados con los fines y actividades de la Asociación, c) Concurrir a las actividades de todo tipo que promueva la Asociación. – Arto.12.- Son deberes de los miembros de CARA: a) Cumplir con los presentes Estatutos, Reglamentos y Resoluciones que tome la Junta Directiva, b) Desempeñar los cargos que se le confieren de manera eficiente, c) Observar una conducta correcta con respeto a lo establecido en el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos y lo preceptuado por las leyes del país, d) Apoyar las gestiones que realice CARA a través de sus representantes, a fin de obtener los resultados que se persiguen.- Arto.13.- La condición de miembro se pierde: a) Por muerte natural o incapacidad total y permanente, b) Por renuncia elevada formalmente ante la Junta Directiva, c) Por la inasistencia injustificada a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en tres ocasiones continua, d) Por faltas graves con los principios y filosofía de la Asociación.-

CAPITULO III.- DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.- Arto.14.- La Asociación contará con los órganos siguientes: a) Asamblea General, b) Junta Directiva, c) Junta de Vigilancia.- Arto. 15.- Asamblea General es el órgano de máxima autoridad dentro de la Asociación, la Junta Directiva es la encargada de la dirección y administración de la Asociación, de la supervisión, coordinación y control de la eficiente dirección y administración del Centro. Estará integrada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario de Actas y Acuerdos, un Secretario de Relaciones Públicas e Internacionales, un Secretario de Acción social, un Fiscal, y tres Vocales. Contará también con una Junta de Vigilancia la que estará encargada de la evaluación y control administrativo y financiero de la Asociación, y estará integrada por tres miembros de igual jerarquía entre ellos.-

SECCION PRIMERA.- Arto.16.- La Asamblea General es el órgano de máxima autoridad de la Asociación CARA, está integrada por los ex residentes del Centro (CARA) y amigos donantes debidamente inscritos como miembros de CARA, así como por los miembros fundadores.- Arto. 17.- Son atributos de la Asamblea General los siguientes: a) conocer el informe semestral y anual de la Junta Directiva sobre su gestión, b) Aprobar el Presupuesto anual del Centro, c) Elegir una vez por año a la Junta Directiva de la Asociación y a la Junta de Vigilancia.- Arto.18.- La Asamblea General será convocada por la Junta Directiva Ordinariamente cada seis meses, realizando la convocatoria por los menos en un diario de la capital, sin perjuicio de la que se haga por medios radiales, televisivos o directos, y escrito con una anticipación no menos de quince días a la fecha previamente establecida.

SECCION SEGUNDA: - DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 19.- La Junta Directiva es la encargada de la ejecución, coordinación, dirección y administración de la Asociación, estará integrada por diez miembros que se denominarán directivos, quienes durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelectos cualquier número de veces.- Arto. 20.- Las vacantes que ocurran serán llenadas por miembros de la misma Junta Directiva, previa presentación del candidato o los candidatos, para la aprobación por el tiempo que falte hasta la próxima elección de nueva Junta Directiva.- Arto. 21.- La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez cada mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente el Presidente o lo soliciten por los menos tres directivos. Arto. 22.- Las sesiones de la Junta Directiva se llevarán a cabo con la presencia de por lo menos los dos tercios de sus miembros. Arto.23.- Corresponde a la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Estatutos y Reglamentos de la Asociación, b) Elaborar y presentar a la Asamblea General el presupuesto anual de la Asociación, c) Autorizar los programas y proyectos de las comisiones internas del Centro, d) Evaluar los informes que sobre el plan ocupacional remita mensualmente la Dirección General del Centro, e) Presentar informes sobre su gestión ante la Asamblea General con la periodicidad que ésta le indique, f) Celebrar convenios de Cooperación con organismos nacionales e internacionales, g) Supervisar la dirección y administración del Centro, h) Determinar las políticas generales para el desarrollo y ejecución de los programas de la Asociación, así como las políticas de relaciones internacionales con asociaciones análogas, i) Dictar o modificar

los reglamentos internos de la Asociación, j) Acordar el manejo de los fondos de la Asociación en la forma que mejor convenga a los intereses de la misma y aprobar en primera instancia el presupuesto anual de gastos, k) Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General una vez por año, l) Aceptar donaciones, herencias y legados a favor de la Asociación, m) La adquisición, gravamen o enajenación en cualquier forma de bienes muebles o inmuebles de la Asociación, n) Suscribir convenios de cooperación con organismos internacionales, ñ) Elaborar las políticas de organización, administración y control financiero de la Asociación, o) Las demás facultades que le confieren los presentes Estatutos y las Leyes pertinentes, p) La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente, q) La Junta Directiva convocará a Asamblea General de miembros activos de la Asociación con quince días de anticipación, debiendo publicarse en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad, sin perjuicio de enviarse citatorios personales, por correo u otros medios que aseguren una mayor eficiencia de la convocatoria, r) Para que las deliberaciones de la Junta Directiva sean válidas será necesario la asistencia de por lo menos los dos tercios de sus miembros, s) Las demás funciones o atribuciones que le confieren los presentes Estatutos y las que les designe la Asamblea General, t) Rendir informe de todo lo actuado en el período a la Asamblea General en las sesiones ordinarias, u) Conformar con miembros activos de la Asociación comités de carácter permanentes o Ad-Hoc para la consecución de sus objetivos. La duración de los comités no podrá exceder el período de la Junta Directiva, v) Registrar y controlar las aportaciones voluntarias de los miembros activos y rendir informe de ingresos y egresos en cada sesión ordinaria, y w) Otorgar distinciones con Pergaminos, Certificados, etc; a miembros distinguidos por sus méritos, así como a organismos, Instituciones, Empresas Públicas o Privadas y otros que por sus méritos sean acreedores de distinciones. Arto. 24.- Los Acuerdos y Resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por simple mayoría, en caso de empate, resolverá el Presidente con su doble voto. Arto.25.- Ningún directivo o miembro podrá arrogarse facultades, atribuciones o poderes a nombre de la Asociación que no le estén conferidos por estos Estatutos o la Junta Directiva.

SECCION TERCERA.- DEL PRESIDENTE.- Arto. 26.- El Presidente de la Junta Directiva lo es también de la Asociación y en consecuencia, es el Representante Legal de la misma y sus atribuciones son: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva, b) Autorizar con el Tesorero los pagos que deba efectuar la Asociación, c) Firmar con el Secretario de Actas y Acuerdos las Actas de las sesiones de la Junta Directiva en el Libro de Actas de Junta Directiva, d) La demás que los presentes Estatutos y leyes pertinentes le señalen, e) en caso de ausencia del Presidente lo hará el Vice –Presidente con las mismas facultades.

SECCION CUARTA.- DEL VICE-PRESIDENTE.- Arto. 27.- Son atribuciones del Vice-Presidente de la Asociación las siguientes: a) Asumir las funciones del Presidente en ausencia de éste con todas las atribuciones y facultades que los presentes estatutos le confieren al Presidente, b) Representar a la Asociación por delegación escrita del Presidente con copia a la Junta Directiva, c) Presidir, abrir y cerrar las sesiones ordinarias y extraordinarias en ausencia del Presidente.

SECCION QUINTA.- DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.- Arto. 28.- Las funciones y atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos son las siguientes: a) Levantar actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General, b) Librar certificación de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva o de la Asamblea General, o concurrir ante notario a solicitar certificación de las mismas, c) Informar al Presidente si hay o no quórum para realizar las sesiones, d) Leer en las sesiones ordinarias el acta inmediata anterior, e) Llamar a los miembros de la Junta Directiva o de la Asamblea General, según sea el caso, a firmar el Acta correspondiente, f) Velar por la seguridad el Libro de Actas de la Asociación.

SECCION SEXTA. DEL SECRETARIO DE RELACIONES PUBLICAS E INTERNACIONALES. Arto. 29.- Son atribuciones del Secretario de Relaciones Públicas e Internacionales: a) Ser el Vocero

Oficial de la Asociación, b) conocer de la correspondencia de relaciones con asociaciones análogas nacionales o internacionales, así como la relacionada con las instancias estructuradas de Alcohólicos Anónimos de Managua y resto del país, de la Región Centroamericana y extra regionales, c) Informar en las sesiones ordinarias de su actuación y logros en el ámbito nacional e internacional, d) Mantener comunicación permanente con instituciones análogas nacionales e internacionales, así como con aquellas agrupaciones, instituciones, organismos nacionales gubernamentales, organismos no gubernamentales, personas, empresas, etc.; que tengan relación con nuestra asociación y se identifiquen con nuestros fines, principios y programas, e) Coordinar los eventos que se efectúen en el Centro, así como los comités que se formen para ellos, sean de carácter nacional o internacional, f) Rendir informe mensual a la Junta Directiva de todo lo actuado con énfasis en el ámbito internacional. SECCION SEPTIMA.- DEL SECRETARIO DE ACCION SOCIAL.- Arto. 30.- Son funciones y atribuciones del Secretario de Acción Social las siguientes: a) Promover Acciones para la divulgación de Programas preventivos contra el alcoholismo y la drogadicción, b) Promover la visita al Centro de profesionales de la medicina, la siquiatria, sicología y demás ramas para contribuir a la rehabilitación integral de los residentes, c) Conocer de proyectos de la Asociación para el logro de sus objetivos a corto, mediano y largo plazo, d) Coordinar programas de charlas y visitas a familiares de los residentes, e) Mantener relación estrecha con las instituciones del gobierno, los organismo no gubernamentales y otros interesados en los programas contra el Alcoholismo y la Drogadicción, f) Coordinar con el Secretario de Relaciones Públicas e Internacionales las acciones que consideren deben estar coordinadas, g) Coordinar los Programas, Planes y Proyectos relacionados con sus funciones y atribuciones. SECCION OCTAVA. DEL TESORERO.- Arto. 31.- Corresponderá al Tesorero ejercer las atribuciones siguientes: a) Velar por el buen uso de los fondos de la Asociación, b) Autorizar con su firma y la del Presidente de la Asociación los cheques que se remitan, c) Manejar los fondos de Caja Chica y emitir los pertinentes recibos, d) Manejar prudentemente las cuentas de la Asociación de acuerdo a una sana contabilidad e informar a la Junta Directiva de todas las donaciones en efectivo, sin hacer emisiones de cualquier cantidad de dinero sin la autorización previa, e) Preparar el informe de Ingresos y Egresos para la Junta Directiva. SECCION NOVENA.- DEL FISCAL.- Arto. 32.- Corresponderá al Fiscal ejercer las atribuciones siguientes: a) Velar por los bienes de la Asociación y que éstos tengan el uso adecuado, b) Revisar cuando lo considere conveniente los Registros de Entrada y Salidas de bienes de consumo y otros bienes del Centro, c) Rendir informe de sus actividades a la Junta Directiva, d) Colaborar con la Junta de Vigilancia en lo que ésta le solicite dentro del ámbito de sus atribuciones, así como coordinar con dicha Junta actividades dirigidas al control y uso adecuado de los bienes de la Asociación, e) hacer revisiones periódicas en las cuentas contables de la Asociación, pudiéndose asistir de un perito cuando el caso lo amerite. SECCION DECIMA.- DE LOS VOCALES.- Arto. 33.- Corresponderá a los miembros Vocales de la Junta Directiva lo siguiente: a) sustituir en su orden a los miembros titulares ausentes por cualquier razón, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Junta Directiva, b) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General. SECCION UNDECIMA.- DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.- Arto.34.- La Junta de Vigilancia será electa por la Asamblea General y tendrá un período de un año, eligiéndose en la misma sesión de Asamblea General para elegir nueva Junta Directiva. Estará integrada por tres miembros con igual categoría y serán conocidos como miembros de la Junta de Vigilancia, sus miembros podrán ser también de la Junta Directiva o directivos pero que no ocupen los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Secretario o Fiscal; uno de sus miembros debe ser miembro fundador. Arto. 35. Corresponderá a los miembros

de la Junta de Vigilancia: a) Velar porque las acciones que efectuó la Asociación, el Centro, sus miembros en general y la administración del Centro mantengan los principios y filosofía del porque de CARA, b) Conocer de las donaciones recibidas, legados y otros que se reciban, y velar por que sean debidamente registrados y que se les de uso racional y adecuado, c) Revisar cuando lo estime conveniente las cuentas contables de la Asociación, de la Junta Directiva y del Centro pudiéndose asesor con perito que supervise, d) Velar por el cumplimiento del Reglamento de la Junta Directiva, Reglamento Interno del Centro y demás reglamentos y disposiciones emanadas de la Asamblea General o de la Junta Directiva, así como de lo establecido en los presentes estatutos, e) sesionarán en el Centro CARA por lo menos una vez al mes y sus resultados serán informados a la Junta Directiva, sus deliberaciones tendrán validez por simple mayoría. CAPITULO IV.- DEL DIRECTOR GENERAL.- Arto. 36.- La administración del Centro podrá delegarse en un Director General nombrado por la Junta directiva, será responsable ante la Junta Directiva de la ejecución de los programas y actividades del Centro en especial del Plan Ocupacional. Arto. 37.- El Director General tendrá las atribuciones siguientes: a) Administrar y dirigir las oficinas del Centro y dar cumplimiento a las decisiones tomadas por la Junta Directiva, b) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva previa invitación, c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno y velar por una adecuada administración de los bienes del Centro, d) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento del personal que trabajará en el Centro, e) Presentar a la Junta Directiva los informes que ésta le solicite y con la periodicidad que requiera. CAPITULO V.- DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION. Arto. 38.- La Asociación se disolverá por la cancelación de su personalidad jurídica o leyes del país. Arto. 39.- Acorada la disolución de la Asociación todos los bienes y acciones que pertenezcan a ella serán distribuidos previa liquidación entre otros centros similares debidamente constituidos. Arto. 40.- Para proceder a la liquidación, la Junta Directiva nombrará tres liquidadores, quienes en un lapso de dos meses realizarán los activos y cancelarán los pasivos. CAPITULO VI.- DISPOSICIONES GENERALES.- Arto. 41.- Los presentes Estatutos podrán reformarse total o parcialmente en sesión extraordinaria de la Asamblea General convocada única y exclusivamente para tal fin. Arto. 42.- Para reformar los Estatutos será necesario el voto de los dos tercios de los miembros de la Asamblea General.- Arto. 43.- En todo lo no previsto por estos Estatutos se aplicará lo preceptuado por la Ley común.- Hay firmas de la Junta Directiva de la Asociación.- (f) E. CASTELLON.- (f) ERROL PORTA.- (f) ROMMEL ANTO.- (f) E.L.- (f) RAMIRO SANTOS A.- (f) JULIO ESPINOZA.- (f) MARLENE SANCHEZ.- (f) CANDIDA CANO.- (f) L. ANDINO A.- (f) LUCILA G. DE A.- (f) F. REYES.- Es conforme con su original debidamente revisado y cotejado. Así se expresó el compareciente, a quien instruí acerca del valor y trascendencias legales de este acto; del alcance de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las renunciaciones hechas.- Doy fe de tener a la vista original de la Certificación del Acta y de la Acta donde se transcribieron los Estatutos de la asociación, y copia de la Gaceta que publica la personería jurídica de la asociación.- Leída que fue por mí la Notario, íntegramente esta escritura al compareciente, la encuentra conforme, la aprueba y la ratifica en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación.- Firma junto conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) ROMMEL ANTO. (F) A.L. GUTIERREZ M.- NOTARIO. PASO ANTE MI, del reverso del Folio Número quince (15) al frente del Folio Número veintiuno (21), de mi Protocolo Número Uno que llevo en el presente año, y a solicitud del señor ROMMEL ANTONIO BRICEÑO PALMA, libro este primer testimonio compuesto de siete hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico a las once de la mañana del día diez de Julio de mil novecientos noventa y seis.- A.L.GUTIERREZ M.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 17074 - M 0193305 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: ¡unicentro cerquita de ti!, EL DISEÑO CONSISTE EN UNA FORMA RECTANGULAR FONDO NEGRO, EL CUAL TIENE EN EL CENTRO LA PALABRA UNICENTRO EN LETRAS BLANCO, EN EL LADO IZQUIERDO UNA FORMA CIRCULAR DE FONDO VERDE LA QUE A SU VEZ TIENE DENTRO DE ELLA CUATRO FORMAS DE VARIOS COLORES, EN LA PARTE INFERIOR SE ENCUENTRA EL ESLOGAN ¡CERQUITA DE TI! TAL COMO APARECE EN LA ETIQUETA, clases: 35, 36 y 37 Internacional, Exp. 2009-00441, a favor de: ROBLE INTERNATIONAL CORPORATION, de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 0901933, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 5, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17075 - M 1485001 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CARESENSE, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02169, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 0901896, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 219, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17076 - M 1485002 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CARESENSE, clase: 9 Internacional, Exp. 2008-02170, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 0901897, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 220, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17077 - M 0193307 - Valor C\$ 95.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de 2703203 MANITOBA INC., de Canadá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COFFEE NEWS

Para proteger:

Clase: 16

PAPELERÍA, PERIÓDICO, REVISTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03265, veinticuatro de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, uno de diciembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17078 - M 0193304 - Valor C\$ 95.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de FLAWA AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SWISSPERS

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02980, veintinueve de octubre, del año dos mil nueve. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17079 - M 0193306 - Valor C\$ 95.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de 2703203 MANITOBA INC., de Canadá, solicita Registro de Marca de Servicios:

COFFEE NEWS

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIO DE PUBLICIDAD

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03262, veinticuatro de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, uno de diciembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17080 - M 2059486 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARIPRAZOL-BUSSIE

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO ANTIPSICÓTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02925, veintitrés de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17081 - M 1485003 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de H.L. INGENIEROS S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:

H.L. INTELLECTUAL

Para proteger:

Clase: 37

CONSTRUCCIÓN; REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02945, veintisiete de octubre, del año dos mil nueve. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17082 - M 1485004 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de H.L. INGENIEROS S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

H.L. INTELLECTUAL

Para proteger:

Clase: 16

LIBROS, TEXTOS, MANUALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y/O TÉCNICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02944, veintisiete de octubre, del año dos mil nueve. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17083 - M 1485005 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de H.L. INGENIEROS S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:

H.L.INTELECTUAL

Para proteger:

Clase: 42

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PRINCIPALMENTE DE INGENIERÍA, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A TALES SERVICIOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; PRINCIPALMENTE RELATIVOS A INGENIERÍA ASÍ COMO EL DESARROLLO DE SOFTWARE RELATIVO A ESTAS MATERIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02946, veintisiete de octubre, del año dos mil nueve. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17084 - M 1485006 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERTIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Bicoloso

Para proteger:

Clase: 30

HELADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02987, treinta de octubre, del año dos mil nueve. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17085 - M 1485007 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERTIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Frigoleto

Para proteger:

Clase: 30

HELADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02986, treinta de octubre, del año dos mil nueve. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17086 - M 8831227 - Valor C\$ 95.00

Dra. Julia Marcia Peña Pérez, Apoderado de TREEBROOK INVESTMENTS S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LITORAL

Para proteger:

Clase: 1

SAL PARA USO INDUSTRIAL.

Clase: 31

SAL PARA GANADO

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02901, veintiuno de octubre, del año dos mil nueve. Managua, trece de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17087 - M 8831255 - Valor C\$ 95.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de ALLTECH INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NuPro

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02177, trece de agosto, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17088 - M 8831255 - Valor C\$ 95.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de ALLTECH INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIOPLEX

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02175, trece de agosto, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17089 - M 8831255 - Valor C\$ 95.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de ALLTECH INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Mycosorb

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02176, trece de agosto, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17090 - M 8831255 - Valor C\$ 95.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de LABORATORIOS LA SANTÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Colombia, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LA VIDA, NUESTRA RAZON DE SER

Se empleará:

SE EMPLEARÁ EN RELACIÓN CON LOS SIGUIENTES: REGISTRO DE MARCA LA SANTE EN CLASE 5 INTERNACIONAL, DEBIDAMENTE INSCRITA BAJO EL NÚMERO 45546 C.C., FOLIO 178, TOMO 153, LIBRO DE INSCRIPCIONES PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANALGÉSICOS-ANTIINFLAMATORIOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMATICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLEMIANTES, ANTICONVULSIVO, VASODILATADORES, DIURÉTICOS, MUCOLÍTICOS, PROKINÉTICOS, ANTIESPASMÓDICOS, LAXANTES, ANTIDIARREICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTIARRÍTMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTA DE CALCIO, CORTICOSTEROIDES, ANTIARREUMÁTICOS Y ANTICONVULSIVANTES, TODOS EN LOS SIGUIENTES PRESENTACIONES EN FARMACÉUTICAS: CÁPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGÜENTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02615, veintitrés de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, veinticuatro de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17091 - M 8831254 - Valor C\$ 95.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A., de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANALPERPM

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TALES COMO ANALGÉSICOS-ANTIINFLAMATORIOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMATICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLEMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILATADORES, DIURÉTICOS, MUCOLÍTICOS, PROKINÉTICOS, ANTIÁCIDOS, ANTIESPASMÓDICOS, LAXANTES, ANTIDIARREICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTIARRÍTMICOS, BETABLOQUEADORES, ANTAGONISTA DEL CALCIO, CORTICOSTEROIDES, ANTIARREUMÁTICOS Y ANTICONVULSIVANTES, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACÉUTICAS: CÁPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGÜENTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02738, seis de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veinte de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17092 - M 8831257 - Valor C\$ 95.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de ALLTECH INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SEL-PLEX

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02178, trece de agosto, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17093 - M 8831256 - Valor C\$ 95.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de CLARO S/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Servicios:

CLARO NET

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02528, diecisiete de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17094 - M 8831303 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual
- (12) Número de Concesión: 1957 RPI del 25 de noviembre, 2009
- (21) Número de Solicitud: 2008-00272
- (22) Fecha de Presentación: 10 de octubre, 2008
- (71) Solicitante:

Nombre: BANYU PHARMACEUTICAL CO., LTD.

Dirección: Kitanomaru Square, 1-13-12, Kudankita, Chiyoda-ku, Tokio 1028667, Japón

Inventor (es): FUYUKI YAMAMOTO; HIDETOMO FURUYAMA; HIROSHI HIRAI; KEIJI TAKAHASHI; KENJI NIIYAMA; MAKOTO BAMBA; SACHIE OTSUKI; SATOSHI SUNAMI; TAKASHI YOSHIZUMI; TAKESHI SAGARA; TOSHIHIDE NISHIBATA y TOSHIHIRO SAKAMOTO.

(54) Nombre de la invención: DERIVADOS DE DIHIDROPIRAZOLOPIRIMIDINONA

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 48704, A61K 31519, A61P 3500, A61P 4300

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veinticinco de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17099 - M 1485008 - Valor C\$ 145.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de PANDA SECURITY, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

PANDA

Para proteger:

Clase: 9

PROGRAMAS INFORMÁTICOS ANTIVIRUS; SOFTWARE Y HARDWARE RELACIONADOS CON ANTIVIRUS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS ANTIMALWARE; SOFTWARE Y HARDWARE RELACIONADOS CON ANTIMALWARE; PROGRAMAS INFORMÁTICOS RELATIVOS A SEGURIDAD INFORMÁTICA; SOFTWARE Y HARDWARE RELATIVOS A SEGURIDAD INFORMÁTICA; PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS; SOFTWARE Y HARDWARE RELATIVOS A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS.

Clase: 42

ANÁLISIS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE ORDENADOR, EN MATERIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; ANÁLISIS DE SISTEMAS DE ORDENADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; CONSULTAS EN MATERIA DE ORDENADORES RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; ALQUILER DE ORDENADORES RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; PROGRAMACIÓN PARA ORDENADORES RELACIONADA CON LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; ELABORACIÓN DE SOFTWARE PARA ORDENADORES RELATIVO A LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; INSTALACIÓN DE SOFTWARE DE ORDENADORES RELATIVO A LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; ALQUILER DE SOFTWARE DE ORDENADORES RELATIVO A LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE ORDENADOR RELATIVO A LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE RELATIVO A LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; DUPLICACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; CONVERSIÓN DE DATOS O DE DOCUMENTOS DE UN SOPORTE FÍSICO A UN SOPORTE ELECTRÓNICO EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; CONVERSIÓN DE DATOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; RECONSTITUCIÓN DE BASES DE DATOS EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PÁGINAS WEB PARA TERCEROS EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; SERVICIOS DE SÚPER SERVIDOR (PÁGINAS WEB) EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; ESTUDIOS DE PROYECTOS TÉCNICOS EN EL SECTOR DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O

ANTIMALWARE; SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN MEDIANTE ORDENADORES EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE.

Clase: 45

CONCESIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE ORDENADOR RELATIVO A LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02878, veinte de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17100 - M 1915525 - Valor C\$ 145.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de PANDA SECURITY, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

PANDA SECURITY

Para proteger:

Clase: 9

PROGRAMAS INFORMÁTICOS ANTIVIRUS; SOFTWARE Y HARDWARE RELACIONADOS CON ANTIVIRUS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS ANTIMALWARE; SOFTWARE Y HARDWARE RELACIONADOS CON ANTIMALWARE; PROGRAMAS INFORMÁTICOS RELATIVOS A SEGURIDAD INFORMÁTICA; SOFTWARE Y HARDWARE RELATIVOS A SEGURIDAD INFORMÁTICA; PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS; SOFTWARE Y HARDWARE RELATIVOS A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS.

Clase: 42

ANÁLISIS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE ORDENADOR, EN MATERIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; ANÁLISIS DE SISTEMAS DE ORDENADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; CONSULTAS EN MATERIA DE ORDENADORES RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; ALQUILER DE ORDENADORES RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; PROGRAMACIÓN PARA ORDENADORES RELACIONADA CON LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; ELABORACIÓN DE SOFTWARE PARA ORDENADORES RELATIVO A LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; INSTALACIÓN DE SOFTWARE DE ORDENADORES RELATIVO A LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; ALQUILER DE SOFTWARE DE ORDENADORES RELATIVO A LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE ORDENADOR RELATIVO

A LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE RELATIVO A LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; DUPLICACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; CONVERSIÓN DE DATOS O DE DOCUMENTOS DE UN SOPORTE FÍSICO A UN SOPORTE ELECTRÓNICO EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; CONVERSIÓN DE DATOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; RECONSTITUCIÓN DE BASES DE DATOS EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PÁGINAS WEB PARA TERCEROS EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; ALQUILER DE SERVIDORES EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; ESTUDIOS DE PROYECTOS TÉCNICOS EN EL SECTOR DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN (SOFTWARE) MEDIANTE ORDENADORES EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE; MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE.

Clase: 45

CONCESIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE ORDENADOR RELATIVO A LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS Y/O ANTIMALWARE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02885, veintiuno de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 17104 - M 8831304 - Valor C\$ 435.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de CAPITALIZACIONES MERCANTILES LIMITADA, de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIA SPRING

VIA SPRING

Descripción y Clasificación de Viena: 260402

LOGOTIPO FORMADO POR LAS PALABRAS VIA SPRING ESTILIZADAS EN FORMA RECTANGULAR Y COLOR NEGRO.

Para proteger:

Clase: 18

MALETAS, MALETINES, MORRALES, CORREAS, CARTERAS, BOLSOS, BILLETERAS, MONEDEROS, CARPETAS, TARJETOS, PORTADOCUMENTOS, COFRES, BAULES, ARTICULOS DE VIAJE, BOLSAS, BOLSAS DE PLAYA, BOLSAS DE CUERO PARA LLEVAR NIÑOS, BOLSAS DE HERRAMIENTAS, BOLSAS DE MALLA, BOLSAS PARA LA COMPRA, BOLSAS DE RUEDAS PARA IR DE COMPRAS, SACOS DE ALPINISTAS, SACOS DE CAMPISTAS, SACOS COLEGIALES, FORROS DE CUERO PARA CALZADO, CORDONES DE CUERO, CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PIELES DE

ANIMALES, PARAGUAS, SOMBRILLAS, PARASOLES, BASTONES, FUSTAS, ARTÍCULOS DE GARNICIONERÍA Y TALABARTERIA, MANTAS PARA CABALLOS, VESTIDOS PARA ANIMALES, HERRAJES DE ARNESES, ESTUCHES DE CUERO ENVOLTURAS Y BOLSAS DE CUERO PARA EMBALAJE.

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02861, dieciséis de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6 - M 8831408 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: Gothe1, Consiste en la palabra Gothe1 escrita en letra estilo inglesa antigua (gótica) color rojo oscuro, clases: 16 y 42 Internacional, Exp. 2008-01983, a favor de: MELISSA IXCHIL LÓPEZ ESPINOZA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0901759, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 88, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7 - M 8831331 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-49-2009

Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2009-0000117

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VI, Folio: 49

Autores: Ava Nieves Silva Rivera

Título: "COMUNICACIÓN, ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA PALABRA DE DIOS"

Fecha de Presentado: 13 de noviembre, del 2009

A nombre de

Particularidad

Ava Nieves Silva Rivera

Solicitante

Ava Nieves Silva Rivera

Titular Derechos

Patrimoniales

Descripción:

La obra Consisten en la presentación de Herramientas y Métodos bíblicos para llevar a efecto el proceso de enseñanza-aprendizaje de la palabra de Dios.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de noviembre del dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8 - M 8831376 - Valor C\$ 95.00

Silvio González Solórzano, Apoderado de Rapidito Express S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Rapidito Express S.A.

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIO DE TRANSPORTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03253, veinticuatro de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, uno de diciembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9 - M 1485009 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Diebold, Incorporated, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

MOBITRANSACT

Para proteger:

Clase: 42

SUMINISTRO DE SEGURO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS, A SABER: SERVICIOS DE CODIFICACIÓN DE DATOS PARA TODO LO SIGUIENTE: PREGUNTAS DEL SALDO DE LA CUENTA FINANCIERA; LA TRANSFERENCIA DE DINERO ENTRE FONDOS FINANCIEROS; PAGO A PERSONAS NATURALES; EL PAGO DE FACTURAS; ALERTAS A LOS CLIENTES CON RESPECTO A LOS SALDOS LA CUENTA FINANCIERA; ALERTAS A LOS CLIENTES CON RESPECTO A LAS ADQUISICIONES DE TARJETAS DE DÉBITO O TARJETAS DE CRÉDITO; SEGURIDAD ADICIONAL PARA AUTORIZACIONES PARA EL USO DE CUENTAS FINANCIERAS; TARJETAS DE DÉBITO O TARJETAS DE CRÉDITO; LA ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS; Y LA COMPRA DE TIQUETES USANDO UN DISPOSITIVO MÓVIL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02906, veintidós de octubre, del año dos mil nueve. Managua, dos de diciembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10 - M 8831401 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KID OCEAN

Para proteger:

Clase: 21

LONCHERA, ALCANCÍA, PORTALÍQUIDOS, VASOS Y ESTUCHES PARA LAPICEROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03011, tres de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, dos de diciembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11 - M 8831401 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRINCESS PINK

Para proteger:

Clase: 21

LONCHERA, ALCANCÍA, PORTALÍQUIDOS, VASOS Y ESTUCHES PARA LAPICEROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03012, tres de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, dos de diciembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE EDUCACION

AUTORIZACIONES DE CENTROS DE ESTUDIOS

Reg. 340.-M.8831750. Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD DE: PREESCOLAR FORMAL.

N° 247 -2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **GUADALUPE ESPINOZA GOMEZ** Con Cedula de Identidad de N° **569-060143-0001H** y Representante Legal del: "**JARDIN DE INFANTES CAMPANITAS A.B.C.**" fue quien solicitó Actualización de Resolución y Autorización de Funcionamiento, y el cual funciona Con Resoluciones Emitida **Numero: N° 97** en la Modalidad de: **PREESCOLAR FORMAL** con Dirección Ubicada: **Bosques de Altamira N°59-A**. Del Distrito III del Municipio de Managua. Del Departamento de Managua.

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución y Autorización de Funcionamiento **Actualizada**, con la Modalidad de: **PREESCOLAR FORMAL** llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos Registrados en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resolución de **Funcionamiento Emitida N° 97** y en la **Modalidad de: PREESCOLAR FORMAL, extendida ultima Resolución**, por el Director de Servicios Administrativos de Educación Público, de Managua del MED, con Fecha del Dos del Mes de Enero del Año Mil Novecientos Setenta y Ocho. Quien Llevará al Día sus Informes y el cual Deberá cumplir con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 247- 2009 de Centro Privado al: "**JARDIN DE INFANTES CAMPANITAS A.B.C.**" Con la Modalidad de: **PREESCOLAR FORMAL**, y con Dirección Ubicada: **Bosques de Altamira N°59-A** Del Distrito III del Municipio de Managua, Departamento de Managua.

NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: "**JARDIN DE INFANTES CAMPANITAS A.B.C.**" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás

Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la) "JARDIN DE INFANTES CAMPANITAS A.B.C." Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, el Primer Día del Mes de Octubre del año Dos Mil Nueve **Eduardo Ignacio Palacios Castellón Delegado**, Departamental Managua MINED.

Reg. 341-M.8831801-Valor. C\$285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

N° 131-2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder

Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciada (o) : **WILFREDO ESTRADA CRUZ**, Con Cedula de Identidad de **N°001-090870-0050N** y **Representante Legal** con Escrito Notariado N° 03 del Centro de Educativo: "**CENTRO EDUCATIVO EL BUEN PASTOR DEL NAZARENO**" Fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** solicitud de Autorización de Funcionamiento en las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** con Dirección Ubicada: Villa Reconciliación, Bloquera Howard 1 cuadra al Sur y 1 cuadra Abajo, Distrito VI del Municipio de Managua con Resolución Numero: SO-95-036 en las modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.**

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidad de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida N° SO-95-036 para la modalidades de **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** con autorización de funcionamiento del Delegado Municipal Managua, Del Municipio Managua, Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), con fecha extendida ultima resolución actualizada, Extendida a los Catorce Días del Mes noviembre del Año Mil Novecientos Noventa y Cinco Y Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes corexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 131-2008** de Centro Privado al: "**CENTRO EDUCATIVO EL BUEN PASTOR DEL NAZARENO**", Con las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** del Municipio de Managua, Con Dirección Ubicada: Villa Reconciliación, Bloquear Howard, 1 cuadra al Sur y 1 cuadra Abajo, Del Distrito N° VI

II

EL Centro De Estudios: "CENTRO EDUCATIVO EL BUEN PASTOR DEL NAZARENO" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **“CENTRO EDUCATIVO EL BUEN PASTOR DEL NAZARENO”** de: **PREESCOLAR PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Quince Días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón Delegado,** Departamental Managua MINED.

Reg.435.M-8831870. Valor C\$285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA.

N° 161-2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO**I**

Que el (la) Licenciada (o) :**MARTHA SILVIA ARROLIGA SOLIS** , **Con** Cedula de Identidad de N° **001-030359-0052E** y Representante Legal del Centro de Educativo: **“COLEGIO SAN AGUSTIN”** Fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: **PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA (SABATINA)** solicitud de Autorización de Funcionamiento en las Modalidad de: **PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA (SABATINA)** con Dirección Ubicada: Zumen 4 cuadras al Lago, del Distrito II del Municipio de Managua con Resolución Numero: 2002-092 y 2000-083 en las modalidades de: **PRIMARIA, SECUNDARIA REGULAR SECUNDARIA A DISTANCIA (SABATINA)** Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: **PRIMARIA, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA (SABATINA)** Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA REGULAR** llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida N° 2002-092 y 2000-083 para la modalidad de **PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA REGULAR** con autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por la Delegada del Distrito N° II de Managua, Municipio de Managua con Fecha del Dos del Mes de Marzo del Año Dos Mil. Llevando al Día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE**I**

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 161-2008** de Centro Privado al: **“COLEGIO SAN AGUSTIN”**, Con la Modalidad de: **PRIMARIA, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA (SABATINA)** del Municipio de Managua, Con Dirección Ubicada: Zumen 4 cuadras al Lago, Del Distrito N° II

II

EL Centro De Estudios : "COLEGIO SAN AGUSTIN" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **“COLEGIO SAN AGUSTIN” de: PRIMARIA, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA (SABATINA)** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Diecinueve Días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 2106 - M. 9053649 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION POR REGISTRO

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 54 de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación Por Registro **“Uniformes para el Personal”**, financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 24 de Febrero del 2010, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 AM a las 12:00 PM, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 10 de Marzo a las 10:00 AM en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 17 de Febrero del dos mil diez. **ORLANDO CASTILLO CASTILLO**, Presidente Ejecutivo.

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 54 de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todos los oferentes inscritos

en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación Restringida **“Mantenimiento a Vehículos”**, financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 24 de Febrero del 2010, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 AM a las 12:00 PM, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 15 de Marzo a las 9:00 AM en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 17 de Febrero del dos mil diez. **ORLANDO CASTILLO CASTILLO**, Presidente Ejecutivo.

Reg. 2105 - M. 9053632 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 54 de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la licitación publica **“Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo”**, financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 24 de Febrero del 2010, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 AM a las 12:00 PM, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 28 de Abril a las 9:00 AM en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 17 de Febrero del dos mil diez. **ORLANDO CASTILLO CASTILLO**, Presidente Ejecutivo.

2-1

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

Reg. 2104 - M. 9053621 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA No. 006-2010
PROYECTO: “MATERIAL DEPORTIVO PARA PREPARACION
DE ATLETAS Y EQUIPOS”**

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida No. 006-2010 Proyecto “Material Deportivo para Premiación de Atletas y Equipos”

2. Esta adquisición es financiada con Fondos Presupuesto 2010 para Desarrollo del Deporte, la EEFF y RRRF, Dirección de Deporte, Entidad 18295 CONADERFI Recursos del Tesoro Nacional, Presupuesto de la República.

3. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni para su conocimiento.

4. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la **Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Rotonda**

El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 23 y 25 de Febrero del 2010 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$600.00 (Cuatrocientos córdobas netos), no reembolsable y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

6. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley no. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

7. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 30 de Marzo del año 2010 a las 2:00 p.m.

8. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado"

10. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 05 de Marzo del año 2010 a las 9:00 a..m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los 23 de Febrero del año 2010. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo.

2-1

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**

Reg. 2102 - M. 9053620 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 02-2010

"ADQUISICIÓN DE 1,250 KILOGRAMOS DE SEMILLA DE PASTO BRACHIARIA BRIZANTA CULTIVAR MARANDU"

1) El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de 1,250 KILOGRAMOS DE SEMILLA DE PASTO BRACHIARIA BRIZANTA CULTIVAR MARANDU.

2) Esta Adquisición es financiada con Fondo PADESAF.

3) La semilla objeto de esta Licitación deberán ser entregados en oficina Zonal: INTA CENTRO SUR (JUIGALPA), en un plazo nunca mayor a 10 días posteriores a la entrega de la Orden de Compra y/o firma del Contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Oficina Central de Adquisiciones del INTA Central, ubicadas contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, en días hábiles del 24 de febrero de 2010 al 17 de de marzo del año 2010 de las 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA CENTRAL y retirar el documento en la Oficina Central de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Oficina Central de Adquisiciones del INTA Central, a más tardar a las 10:00 a.m. del 17 de Marzo del año 2010.

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto C\$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS).

11) Las ofertas serán abiertas a las 10:10 a.m. del 17 de marzo de 2010, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio del INTA Central, ubicado contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, Managua, Nicaragua.

LIC. ADOLFO SALGADO ZELAYA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO.

ALCALDIA

Reg. 2103 - M. 9053575 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO

LLAMADO A LICITACION

Nombre del Proyecto: Construcción de 85 Plan Piso Techo en Pueblo Nuevo

Convocatoria No. 1

Publicación No.

Fecha: 19 de Febrero del 2010

La **ALCALDIA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO** en su carácter de Unidad Ejecutora, se propone utilizar los fondos de transferencias para el proyecto **Construcción de 85 Plan Piso Techo en Pueblo Nuevo**.

1. La licitación se llevara a cabo siguiendo el procedimiento de **Licitación Pública** de la ALCALDIA, con sujeción a las normas y condiciones establecidas por la ley de contratación municipal.

2. Los Oferentes elegibles interesados podrán obtener informaciones adicionales e inspeccionar los documentos de licitación pertinentes contactando con la Alcaldía en la dirección que se menciona más abajo.

3. Los Oferentes elegibles interesados podrán obtener un juego completo de las Bases y Condiciones de licitación y documentos anexos, previa presentación de una solicitud escrita dirigida a la ALCALDIA. Los

documentos de licitación deberán ser retirados en persona o por medio de un representante debidamente autorizado, por escrito, desde 24 hasta 26 de Febrero, durante horas normales de oficina.

4. Las Ofertas deberán ser presentadas en la dirección que se indica más abajo, a más tardar el 31 de Marzo del 2010, a las 10:00 AM (DIEZ de la mañana) Las Ofertas pueden ser entregadas por cualquier persona debidamente autorizada por escrito. No se aceptará ninguna oferta enviada por correo que llegue después de vencido el plazo de presentación. Las ofertas deberán enviarse acompañada de la fianza de Mantenimiento de Oferta cuyo valor será del 1% del monto ofertado, que puede ser efectivo o cualquier garantía extendida. Cualquier oferta presentada después del plazo límite antes indicado, no será aceptada y será devuelta a su propietario sin ser abierta. La apertura de las ofertas será efectuada en acto público inmediatamente después de vencer el plazo recepción de las mismas, abierto a los representantes de los Oferentes que deseen asistir y en la dirección indicada más abajo.

5. Direcciones:

Dirección: Frente al Parque Municipal, Pueblo Nuevo - Esteli
Telefax: 719-2504

Ing. Juan Francisco Carrasco Rivas, Alcalde Municipal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 99 – M. 8831495 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2403, Página 013 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WILBER ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Junio del año dos mil nueve. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Managua, veinticinco de junio del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 100– M. 8831488 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2486, Página 55 Tomo IV del Libro de Registro

de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUIS MANUEL MAYORGA GUTIÉRREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Managua, trece de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 101 – M. 8831447 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 167 Página 084, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

SEBAS GERONIMO OLIVAR SEQUEIRA, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Camoapa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Medico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA Sede Camoapa. Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 102 – M. 8831432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 308 Página 154, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

PEDRO RAUL MARADIAGA BORJAS, Natural de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho

días del mes de agosto del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de agosto del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 103 – M. 8831463 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 360, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

La Doctora ROSA MARIA ALVARADO MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Dermatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 8 de Junio del 2009. Directora.

Reg. 104 – M. 8831480 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 68, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VICTORIA ISABEL SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2009. Directora.

Reg. 105 – M. 8831490 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 206, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUISA AMARA VALLE CANTARERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la**

Educación con mención en Informática Educativa, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2008. Directora.

Reg. 106 – M. 8831489 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 256, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FANNY ISABEL AMPARO MIRANDA RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de Julio del 2009. Directora.

Reg. 107 – M. 8831442 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento número 16 de la Página 017 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

ALLAN ANTONIO TEFEL ALBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Es conforme, Managua, a los veinte días de noviembre del año dos mil nueve. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 108 – M. 8831472 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento número 15 de la Página 16 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

WILLIAM RINALDO TEFEL TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y

Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Es conforme, Managua, a los once días de noviembre del año dos mil nueve. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 109 – M. 3835341 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1587, Folio 430, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. **POR CUANTO:**

LEONARDO JOSÉ RIZO SELVA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil nueve- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 110 – M. 8831484 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1028, Página, Tomo III, del Libro 1028 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

LEONILA VALLEJOS MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero del 2005. Rector General (F) Evenor Estrada G. Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 02 de Mayo del 2005. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 111 – M. 8831478 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en

la Página 225, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr.** **POR CUANTO:**

GEMAPATRICIA DÍAZ JARQUÍN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 112 – M. 8831467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 287, Tomo IX, Partida 5984 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **POR CUANTO:**

CRISTINA ALEXANDRA GARCÍA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, cuatro de noviembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 113 – M. 8831454 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 581 Página 291, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

ARLEN DESIREE UGARTE MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **PORTANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil nueve. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 114 – M. 8831156 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Ciento Setenta y Uno, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

MARIA LUCRECIA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, nueve de marzo del año dos mil siete. Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 115 – M. 8831437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 118/119 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ESTRELLA ELIZABETH JARQUÍN GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 22 de Julio del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 131 – M. 8831569 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 252, Tomo IX, Partida 5879 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GLADYS DIONEDIS ORTIZ LÓPEZ, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de junio del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciséis de Julio del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 132 – M. 8831530 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 303, Tomo IX, Partida 6034 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CHRISTOPHER DAVID CRUZ ALMENDAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veinte de noviembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 133 – M. 8831578 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 54 Partida No. 106, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

LIBETH DEL CARMEN DELGADO ACUÑA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 134 – M. 8831504 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 193 Partida No. 384, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

KEYLA ARGENTINA LARGAESPADA MENDIETA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 135 – M. 4487855 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 191 Partida No. 379, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARIA MARGARITA RODRÍGUEZ ROBLETO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 136 – M. 8831528 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 131 Partida No. 259, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ELLIETHE PATRICIA MENDOZA ALFARO, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 93 Partida No. 186, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ELLIETHE PATRICIA MENDOZA ALFARO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Inteligencia Artificial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del 2009. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 137 – M. 8831514 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 277, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA JUNIETT SILVA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 3 de Julio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 138 – M. 8831497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 142, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CRUZ ANTONIO SANTAMARÍA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero Acuicola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 139 – M. 8831516 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 375, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NOHEMI VANESSA MANZANAREZ PAYAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 24 de Junio de 2009. Director.

Reg.140 – M. 8831518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 253, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

NIDIA MILENA SEVILLA LUQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 12 de agosto de 2009. Director.

Reg.141 – M. 8831320 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 260, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

FATIMA DEL ROSARIO GONZÁLEZ GRANADOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 12 de agosto de 2009. Director.

Reg.142 – M. 8831522 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 249, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

CLAUDIA MARIA CENTENO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 12 de agosto de 2009. Director.

Reg.143 – M. 8831526 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 257, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

WALTER ANTONIO ROSTRAN VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 12 de agosto de 2009. Director.

Reg. 144 – M. 8831524 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 261, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

NORLAN FRANCISCO FLORES PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 12 de agosto de 2009. Director.

Reg. 145 – M. 8831561 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 379, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OSCAR GABRIEL MATUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Geólogo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2009. Directora.

Reg. 146 – M. 8831547 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 392, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HEYDIDEL CARMEN MENDOZA VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 12 de agosto del 2009. Directora.

Reg. 147 – M. 4215921 / 8831548 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 459, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUDYT GONZÁLEZ ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2009. Directora.

Reg. 148 – M. 8831579 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1850, Página 146 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOHNSTON FRANCISCO GUZMAN SALGADO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de diciembre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 149 – M. 8831565 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 826, Página 14 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANA JOSÉ AGUILAR ARRIOLA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado

correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, treinta de Julio del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 150 – M. 8831566 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 822, Página 12 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARTHA ALICIA PAIZANO PAIZANO, natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, treinta de Julio del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 151 – M. 8831510 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2255, Página 387 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RAQUEL DEL CARMEN BRENES ALTAMIRANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, trece de diciembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 152 – M. 8831543 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1533, Página 396 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RHENE GONZALO HERNÁNDEZ BERROTERAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, tres de Mayo del 2006. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro

Reg. 153 – M. 8831553 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2423, Página 023 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JORGE ISAAC RUIZ RODRÍGUEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Managua, diecinueve de agosto del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 154 – M. 8831551 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el

Folio No. 015, Asiento N° 261 Tomo # 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA NOHEMI REYES LARIOS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Aduanas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 07 días del mes de noviembre del 2009. Rector de la Universidad: Msc. Juan Alegría Guerrero. Secretario General: Lic. Mario Antonio Alegría. Es conforme a los siete días de noviembre del 2009. (f) Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General. UNACAD

Reg. 155 – M. 8831580 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 014, Asiento N° 248 Tomo # 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS”**. **POR CUANTO:**

JAQUELINDE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ LACAYO, Natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Aduanas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 07 días del mes de noviembre del 2009. Rector de la Universidad: Msc. Juan Alegría Guerrero. Secretario General: Lic. Mario Antonio Alegría. Es conforme a los siete días de noviembre del 2009. (f) Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General. UNACAD

Reg. 156 – M. 8831537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2883 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

KAREN ALEXANDRA HERNÁNDEZ GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 157 – M. 8831499 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 103 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUANDIONISIO BRAVO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con Especialidad en Proyectos de Inversión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 06 de febrero del 2006. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 158 - M 8831512 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad “Martín Lutero”, (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 30, No. 189, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

BLANCA LORENA PERALTA ZELEDON, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 160 – M. 8831545 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 05, Página 081, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

HELYN MARIA HERRERA CHAVARRIA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 161 – M. 8831555 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento número 12 de la Página 16 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

JUANA DEL CARMEN OLIVAS SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Es conforme, Managua, a los diecinueve días de noviembre del año dos mil nueve. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 266 – M. 8831668 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 133, Página 133, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YIMI FRANCLIN BAEZ RUIZ, natural de Villa Sandino, Municipio de El Coral, República de Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Informática Administrativa**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil nueve. La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir .

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, siete días del mes de diciembre del dos mil nueve. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 267 – M. 8831668 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 140, Página 140, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CHRISTIHAN DEL SOCORRO OROZCO HERNÁNDEZ, natural de El Almendro, Municipio de El Almendro, Departamento Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de diciembre del dos mil nueve. La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir .

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, siete de diciembre del dos mil nueve. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

SECCION JUDICIAL

Reg. 2107 - M. 9053637 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Por la presente y con instrucciones de la Junta Directiva, cito a los accionistas de la sociedad denominada “NICARAGUENSE DE AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA (NICA, S.A.)”, a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas:

Fecha: 12 de Marzo del 2010.

Hora: 11 am.

Lugar: Kilometro 6 carretera a Masaya, Edificio F, Centro Comercial Camino de Oriente.

Puntos de Agenda:

- Reducción del Capital Social.

Managua 17 de Febrero del 2010. **Fernando Medina Montiel**, Secretario.

Reg. 2108 - M. 9053681 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

IMPORTACIONES MARTINEZ & CIA. LTDA.

EDICTO A TODO EL PUBLICO EN GENERAL, SE LES COMUNICA QUE LA EMPRESA IMPORTACIONES MARTINEZ & Cia., Ltda.; HA CERRADO OPERACIONES DEFINITIVAS A PARTIR DEL 31 DE ENERO DEL AÑO 2010, POR LO QUE SE LES HACE UN LLAMADO A TODOS LOS PROVEEDORES Y ACREEDORES QUE TENGAN ASUNTO PENDIENTE A PRESENTARSE A LA DIRECCION DE LA EMPRESA EN UN PERIODO DE TRES DIAS A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE.

TRES DIAS DE PUBLICACION:

MANAGUA, 22 DE ENERO DEL 2010. **Allan Martínez M.**, Gerente General. Importaciones Martínez & Cia., Ltda.

3-1